

ARTICULO UNICO.- El Dr. Michel Mattar, queda designado Cónsul General Honorario de la República Dominicana en Beirut, Líbano.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 191-99 que designa con los nombres de República de Francia, Aruba y Curazao, respectivamente, las escuelas construidas por el Gobierno Dominicano en los barrios La Cuesta de Arroyo Hondo, El Caliche, Cristo Rey y El Libertador, de Herrera, de Santo Domingo, D.N.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 191-99

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se designa con el nombre de República de Francia la escuela construida por el Gobierno Dominicano en el barrio La Cuesta de Arroyo Hondo, en esta ciudad.

Artículo 2.- Se designa con el nombre de Aruba la escuela construida por el Gobierno Dominicano en el barrio El Caliche, de Cristo Rey, en esta ciudad.

Artículo 3.- Se designa con el nombre de Curazao la escuela construida por el Gobierno Dominicano en el barrio El Libertador, de Herrera, en esta ciudad.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 192-99 que autoriza a varias personas a aceptar y usar condecoraciones extranjeras.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 192-99

VISTAS las solicitudes elevadas por los señores Eduardo Latorre, Juan Temístocles Montás, Guillermo Piña Contreras, Luis Manuel Bonetti, Mariano Germán, Max Puig, Eduardo Selman, Hamlet Herman, Abel Rodríguez Del Orbe y Larissa Veloz Santana, a los fines de ser autorizados para aceptar y usar sendas condecoraciones que les fueran conferidas por el Gobierno de Francia;

VISTA la Ley número 1325, del 13 de enero de 1947 y el Reglamento número 4157, del 4 de febrero de 1947.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Los señores Eduardo Latorre y Juan Temístocles Montás, quedan autorizados a aceptar y usar la condecoración de Gran Oficial de la Legión de Honor que les confiriera el Gobierno de Francia.

Artículo 2.- Los señores Guillermo Piña-Contreras, Luis Manuel Bonetti, Mariano Germán, Max Puig, Eduardo Selman, Hamlet Herman y Abel Rodríguez Del Orbe, quedan autorizados a aceptar y usar la condecoración de Comendador de la Legión de Honor que les confiriera el Gobierno de Francia.

Artículo 3.- La señorita Larissa Caridad Veloz Santana, queda autorizada a aceptar y usar la condecoración de Caballero de la Legión de Honor que le confiriera el Gobierno de Francia.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.